

Concepción, 29 de Enero 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805822

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0805822, presentada por don(ña) JUAN LOZANO OCHOA, Rut en representación de INVERSIONES JUAN LOZANO EIRL Rut 78.136.379-0 de fecha 23-01-2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el giro que detalla: folios 8706818006, 8706820986, 8706823856, 8706827886, 8706831396, 8706834816, 8706838466.-

2º. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.  
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

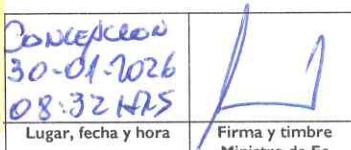
% el interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     95% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en el que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA Fecha: 2026.01.29 11:27:32 -03'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación Res. Ex. N° 0805822; de fecha 29 de enero 2026, que incluye entrega de giros		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	FIRMA
		<p>Concepcion 30-01-2026 08:32 Hrs</p> 
		Lugar, fecha y hora
		Firma y timbre Ministro de Fe